

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1888).

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

CIRCULAR.

El art. 32 del reglamento para el régimen interior de las Secciones provinciales de Fomento, concede á los Jefes de estas Secciones la facultad, entre otras, de «decretar al margen de las comunicaciones recibidas cuando el decreto sea de mera tramitación», y la de «adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes,» reservando siempre para la resolución

superior las de que trata el párrafo segundo del art. 26. En armonía con estas disposiciones el art. 33 faculta á dichos Jefes para entenderse directamente dentro de la provincia con los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que se hallen al frente de los respectivos servicios, con los Jefes que tengan en la provincia los demás ramos que dependen del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en quienes concorra la misma circunstancia, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Comandantes de la Guardia civil; pero habiéndose suscitado dudas y elevándose consultas á este Ministerio sobre la interpretación de dichos artículos, cuyo texto es tan claro que no debiera motivarlas, he dado cuenta á S. M. la Reina Regente, quien en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

- 1.º Que la facultad concedida á los Jefes de las Secciones de Fomento de decretar en los asuntos de mera tramitación y de adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes, tiene por objeto facilitar la rápida tramitación de los mismos, evitando á los Gobernadores un trabajo que les distraería de sus altas funciones;
- 2.º Que los Jefes de Fomento en ningún

caso, ni bajo pretexto alguno, pueden adoptar providencias definitivas.

3.º Que los Gobernadores, cuando por la índole del expediente ó por cualquiera otra razon consideren necesario dictar las providencias que el art. 32 reserva como funciones de los Jefes, pueden hacerlo.

4.º Que los Jefes de Fomento sólo pueden dirigirse á los Jefes y Corporaciones á que se refiere el art. 33, cuando se trate de una consulta, de pedir un informe ó de llenar un trámite exigido por las leyes para la resolucion de los expedientes; pero nunca para notificarles una resolucion final que deberá ser comunicada por V. S.

5.º Que todos los funcionarios y Corporaciones á que se refiere el mencionado art. 33, están obligados á evacuar los informes que les pidieren los Jefes de Fomento dentro de sus atribuciones, sin tener para nada en cuenta la categoria de estos funcionarios que representan en la provincia la administracion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—*Navarro y Rodrigo*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta del 5 de Enero de 1888.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—*Negociado Carreteras*

Pasado á este Gobierno de provincia por el Ingeniero de Obras públicas el proyecto de la travesía de Rioseco para la carretera de este pueblo á Frechilla, con objeto de proceder á la formacion del expediente que se preceptúa en el art. 3.º y siguientes del Reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1849; he acordado señalar el plazo de treinta dias para que el citado pueblo teniendo á la vista el repetido proyecto delibere ampliamente sobre los extremos que comprende el artículo 5.º del citado Reglamento á saber:

1.º Sobre la conveniencia de que la carretera se dirija por las afueras del pueblo, incli-

nando en tal caso el trayecto y los puntos extremos de la longitud en que aquella haya de ser considerada como travesía.

2.º La designacion de las calles, plazas, terrenos, entradas y salidas por donde se juzgue conveniente fijar las travesías señalándose tambien sus limites.

3.º La anchura máxima y mínima de la carretera, comprendiendo, además del firme donde las circunstancias locales lo permitan, el ancho de las aceras, de los paseos laterales y de las demás partes accesorias de la vía pública.

4.º La expropiacion de terrenos y edificios que para el mayor ensanche á la rectificacion y regularidad de la travesía se haya creído necesaria.

5.º La preferencia que merezcan los empedrados respecto del afirmado de la carretera por el método ordinario, y 6.º Acerca de la totalidad ó parte de los gastos de travesía con que deban contribuir el pueblo, la provincia ó el Estado, según lo dispuesto en el art. 1.º párrafo 2.º de la ley.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y su puntual cumplimiento.

Valladolid 10 de Enero de 1888.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### CARRETERAS.

Esta Corporacion ha acordado que el dia 11 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tenga lugar la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del primer trozo de la carretera provincial de Rueda á Nava del Rey, de 4.915 metros de longitud, bajo el tipo de 43.293 pesetas 27 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, los presu-

puestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 al que le fueren adjudicadas las obras, para responder de su ejecucion; el depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al tipo que les está asignado en la cotizacion oficial de la Bolsa, publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia anterior, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 11 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

#### *Modelo de proposición.*

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia, del dia..... Enero, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del primer trozo de la carretera provincial de Rueda á Nava del Rey, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 274)

NÚM. 30.

## Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan.

POR OPOSICION:

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Hazas en Cesto, con 1500 pesetas y casa, Obra pia.

La id. id. de Villapresente, con 870 y 50 por casa id. id.

La id. id. de Arredondo, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La plaza de auxiliar de la de Laredo, con 730 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Guriezo, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Nota. Los patronos de la Obra pia de Villapresente, tienen derecho para nombrar Maestro con arreglo á la fundacion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

*De niñas.*

La elemental completa de Lapuebla de Labarca, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De niños.*

La elemental completa de Albistur, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Espinama, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Entrambasmestas y Resconorio, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De ambos sexos.*

La elemental completa de La Reineta, barrio de San Salvador del Valle, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la

Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Enero de 1888.—El Rector; Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE ALAVA.

*De párvulos.*

Una de Vitoria, con 1375 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De niños.*

La elemental completa de Lapuebla de Labarca, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Revilla del Campo, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Canicosa, con 625 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Ampuezo, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Viernoles, con 625 id. id.

La id. id. de Villasebil y Bustablado, con 625 id. id.

La id. id. de Arredondo, con 625 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Ajo, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Gibaja, con 625 id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niñas.*

La elemental completa de Ereño, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De niños.*

La elemental completa de Orio, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*De ambos sexos.*

La elemental completa de Urrestilla (Azpeitia), con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Enero de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Salinillas, con 550 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Zaldueño, con 450 id. id.

La id. id. de Ariñez, con 400 id. id.

La id. id. de Subijana, con 350 id. id.

La id. id. de Puentelarra, con 275 id. id.

La pasantía legal de Unza, con 200 id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Rucandio, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Penches, con 450 id. id.

La id. id. de Encio, con 450 id. id.

La id. id. de Villanueva los Montes, con 450 id. id.

La id. id. de Iglesia Rubia, con 450 id. id.

La id. id. de Teza y Lastras de Teza, con 450 id. id.

La id. id. de Berzosa de Bureba, con 412'50 idem id.

La id. id. de Barrio de Santa Marina, con 325 id. id.

La id. id. de Virtus, con 325 id. id.

La id. id. de Nidaguila, con 325 id. id.

La id. id. de Sarracin, con 325 id. id.

La id. id. de Villamedianilla, con 312'50 idem id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Bóo, con 500 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de San Martín de Toranzo, con 500 id. id.

La elemental incompleta de Orua, con 400 pesetas, casa y retribuciones, Estado y municipales.

La id. id. de Aradillos, con 400 id. id.

La id. id. de Cabañes, con 400 id. id.

La id. id. de Carmona, con 400 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Corbera, con 375 id. id.

La id. id. de Escobedo de Villafufre, con 312'50 id. id.

La id. id. de Viñon, con 275 id. id.

La id. id. de Rejes, con 275 id. id.

La id. id. de Lebeña, con 275 id. id.

La id. id. de Balbanus, con 275 id. id.

La id. id. de Castro-Cillorigo, con 250 id. idem.

La id. id. de Sel de la Carrera, con 152 id. idem.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Anguiozar (Elgueta), con 417'50 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Aduna, con 300 id. id.

La id. id. de Aizoru (Cestona), con 275 idem id.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito

Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Enero de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NÚM. 38.

#### Alcaldía constitucional de Amusquillo.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, es necesario que todos los Contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Amusquillo 4 de Enero de 1888.—El Alcalde, Mariano Calleja.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 3 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.. . . .	78	85							
Id. de jardines y paseos	296	05							
Desmante del antiguo Fielato de Tudela y casilla del Portillo de la Pólvara.. . . .	149	24							
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito. . . .	476	46							
Labra de losa y adoquin	273	35							
Arreglo y reparacion de caminos vecinales	2109	85	Juana Gonzalez.. . Tomás Correa. . .	Cestas. 12 cántaros y 12 pucheros.	2 docenas	3	50	70	6
Limpieza de los recipientes urinarios. . .	26								
Reparacion de empedrados de calles . . .	214	60	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70
Arreglo de Fuentes y cañerías. . . . .	63	95							
<b>Total jornales. . . . .</b>	<b>3688</b>	<b>35</b>							
					<b>Total materiales y huebras.</b>			<b>105</b>	<b>70</b>

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	3688	35
Idem los materiales y huebras. . . . .	105	70
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>3794</b>	<b>05</b>

Valladolid 25 de Diciembre de 1887.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde accidental, V. Barbero

NÚM. 40.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pozal de Gallinas.**

El Ayuntamiento que presido en sesion de diez de Diciembre último, acordó proceder al deslinde de las cañadas y servidumbres pecuarias que cruzan por este término municipal, cuya operacion dará principio el día 7 del próximo mes de Febrero. En su virtud se invita á todos los dueños de fincas colindantes á dichas servidumbres, se presenten en aquellas con los títulos de las mismas, para que aduzcan cuantas reclamaciones crean pertinentes, pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pozal de Gallinas 7 de Enero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Castan.

NÚM. 31.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE  
VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Juan Herrero Olea	Madrid
Pelayo Perez Prieto	Idem
Alejandro García	Idem
Ramon Dupojol y Sabater	Toledo
Nicolás Cordero	Córdoba
Eduardo de Molina Martel	San Sebastian
Maximino Fernandez de Robles	Tortosa
Ricardo Nieto Reoyo	Pollos
José Gonzalez	Aguilar del Rio Alhama
Jerónimo Fernandez	Ventosa de la Cuesta
Adriano Gonzalez	Rioseco
Alejandro (Fiel-Contraste)	Idem
Gabriel Gonzalez	Murias de Paredes
Valentin Montoya	Santa María
Ignacio Pardo	Bustillo de Chaves
José Soler y Pacheco	Villaviciosa de Odon
Ricardo Medina Vitores	Valencia

Manuel Soto	Valladolid
Raimundo Baquer	Idem
Administrador del Penal	Idem
Hilaria Crespo	Madrid
Manuela Fernandez	Palencia
Trinidad Dios Ortega	Moguer
Petra de Portillo Nogués	Villovela de Esgueva
Eufrasia Palenzuela	Sin direccion
Manuel Suarez	Santiago de Cuba
J. Warmoll	Storvmarhel - Suffolh (Inglaterra)

**PERIÓDICOS.**

Matías Corcobado	Segovia
Celestino Bengoechea	Bilbao
Julio Linarejos	Palencia
Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo
José Avellan y Gil	Cartagena
Julio Ramos Iturralde	Avila

Valladolid 8 de Enero de 1888.—El Administrador, *Antonio Verdegay.*

**Seccion quinta.**

NÚM. 34.

**Don Manuel Villazán y Pulgar, Juez municipal y accidental de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Casanova Turó, natural de Espod, en la provincia de Huesca, de veintiseis años, casado, de oficio barbero, hijo de Juan y de María, licenciado del Penal de esta ciudad, por haber extinguido la pena que se hallaba cumpliendo en el día seis de Octubre ultimo, pasando á fijar su residencia en Zaratan, pueblo de esta provincia, hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresarán al final; para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la carcel de este partido y á disposicion de este Juzgado á dicho sugeto, pues así lo tengo acordado en auto dictado en

la causa que contra él y otros me hallo instruyendo.

Dado Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Villazán Pulgar.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Agapito Gonzalez.

*Señas personales.*

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura un metro quinientos ochenta milímetros.—Gonzalez.

NÚM. 35.

**Don Santiago Martín Negrete, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leandro Rodriguez Benito (á) Macho, de cuarenta y un años de edad, tratante en ganado lanar, natural y vecino de Padilla de Duero, el cual es de estatura un metro setecientos veintitres milímetros, color moreno, cara re-

donda, ojos garzos, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada y negra, viste pantalon de corte oscuro rayado, chaqueta y chaleco de paño oscuro negro labrado, chaquetilla de estambre color café, calza botinas de becerro blancas y á la cabeza una gorra de piel; y que en la actualidad se ignora su paradero para que en el término de veinte dias contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, se presente ante la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Valladolid ante la cual pende causa criminal de oficio contra él sobre disparo de arma de fuego, apercibido que de no comparecer dentro de diho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Peñafiel á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Santiago Martín Negrete.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Lino Martín.

NÚM. 18.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de **Diciembre de 1887.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.							
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
22	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
24	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
27	1	2	3	»	1	1	4	»	1	1	»	»	1	5
28	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
29	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	7
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
31	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
Total.	18	19	37	»	2	2	39	»	1	1	»	»	»	40

Valladolid 1.º de Enero de 1888.—El Juez municipal, Félix Contreras Martín.

JUZGADO MUNICIPAL  
DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de **Diciembre de 1887** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.										TOTAL general
	VARONES.					HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
	TOTAL DE MUERTOS.										
21	2	»	»	2	3	»	»	3	»	5	
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	»	»	»	1	2	»	3	»	3	
24	1	1	1	3	2	»	»	2	»	5	
25	1	»	»	1	2	1	»	3	»	4	
26	5	»	»	5	1	»	»	1	»	6	
27	3	1	»	4	1	»	»	1	»	5	
28	2	»	»	2	2	»	»	2	»	4	
29	4	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
30	2	2	»	4	3	»	1	4	»	8	
31	5	»	1	6	2	1	»	3	»	9	
Total.	25	4	2	31	17	4	1	22	»	53	

Valladolid 1.º de Enero de 1888.—El Juez municipal, Félix Contreras Martín.